

Neiva (H), 04 de noviembre de 2025

Señores

**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPESINOS DEL  
MUNICIPIO DE EL PITAL Y CENTRO DEL HUILA**

[asoproagrocapi@gmail.com](mailto:asoproagrocapi@gmail.com)

Teléfono: 3183085068

CARRERA 10 NO. 9-70

El Pital - Huila

**REF: SU TRÁMITE: 991879**

**DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de reforma de estatutos, por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 001 de asamblea general, celebrada el 30 de marzo de 2025, que a la reunión asistió el siguiente número de asociados:

1.- La Organización cuenta con un número total de 63 miembros activos de los cuales se verifica la asistencia de 40 Asociados activos y se constata la existencia de quórum para la toma de decisiones, declarando formalmente instalada y abierta la asamblea.

2. De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes al quórum deliberativo para aprobar las reformas de estatutos, toda vez que, el artículo 28 (literal C) dispone lo siguiente:

NEIVA SEDE CENTRO  
Calle 5 No. 10-38  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1

NEIVA SEDE SUR  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25



iticcol  
CERTIFIED  
SERIALIZED

**ARTÍCULO 28: Son Funciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del presidente como Representante Legal.
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.

3. En tal sentido, partiendo de que 63 son la totalidad de asociados activos que conforman la entidad<sup>1</sup>, para aprobar la reforma, se requería que asistieran, cuando menos, 45 asociados activos (setenta por ciento (70%) del total de asociados activos); situación que no ocurrió, pues de conformidad con lo señalado en el acta, sólo asistieron 40 asociados activos. Así pues, se estaría incumpliendo un requisito fundamental para aprobar la reforma de estatutos, a saber, el quórum deliberativo.

Así pues, si bien la asamblea podía deliberar y decidir sobre otros aspectos, tales como: nombramientos de junta directiva, representación legal, y demás (como en efecto ocurrió); para debatir y aprobar la reforma estatutaria se requería un quórum deliberativo (asistencia) especial, de mínimo 45 asociados activos.

La anterior falencia en el acta No. 001 de asamblea general, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(...) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, **quorum** y mayorías (...)”* (negrilla y subrayado propio).

<sup>1</sup> De conformidad con lo que manifiestan en el desarrollo del numeral 1 del acta (verificación del quórum).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de reforma de estatutos de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL Y CENTRO DEL HUILA, contenida en el acta de asamblea general ordinaria No. 001 del 30 de marzo de 2025.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Atentamente,



**MEDARDO CALDERÓN BONILLA**  
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO  
Calle 5 No. 10-38  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1

NEIVA SEDE SUR  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25



Iticcol  
CERTIFIED  
SERIALIZED